**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 367 – 2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.** |
| **CONTRATISTA:** | **ALJURE HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S** |
| **OBJETO:** | **APOYAR LA GESTIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA E.S.E., MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA, PARA LA LECTURA DE RADIOGRAFÍAS CONVENCIONALES, REALIZAR LA INTERPRETACIÓN, LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS IMÁGENES DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA Y CONTRASTADA QUE PRACTIQUEN EN LAS CANTIDADES Y CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD, OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, A LOS USUARIOS QUE DEMANDAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.** |
| **VALOR:** | **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)** |
| **VIGENCIA:** | **EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.** |

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.302 de Sogamoso, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E**., NIT. 891.800.611-6, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 324 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 014 de 2024 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el HOSPITAL y a la vez el **CONTRATANTE,** y por la otra, la Sociedad **ALJURE HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 901082483-3, representada legalmente por **VICENTE DE JESUS ALJURE REALES** identificada con la cédula de ciudadanía N° 73.268.396 de Calamar, conforme al certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Tunja quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las cláusulas



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **2).** Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 Artículo 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando que *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución".* **3).** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública. **4).** Que el Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil, Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo, Consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: ". . . las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno….". **5).** Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 01527 de 1995 el Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud. **6).** Que los ingresos presupuestales del Hospital dependen de la venta de servicios de salud. **7).** Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, estas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la Empresa social del Estado a contar con el personal idóneo y calificado y/o los bienes y servicios especializados para la realización de las diferentes actividades de la institución. **8).** Que en las mencionadas normas se tomaron en cuenta los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación; además, los de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **9).** Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cuál reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus *"funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos".* **10).** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 expresa que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

*gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas".* **11).** El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., en su calidad de Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de complejidad, cuenta con habilitación vigente para la prestación del servicio de Radiología, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que define los estándares de habilitación de los servicios de salud en Colombia. Dentro del portafolio institucional, se encuentran habilitados los servicios de Rayos X convencional, Tomografía axial computarizada (TAC), así como otros procedimientos propios de la especialidad de radiología. Para cumplir con el estándar de recurso humano previsto en el artículo 7 de la Resolución 3100 de 2019, es requisito indispensable contar con médicos especialistas en radiología debidamente certificados, encargados de interpretar los estudios diagnósticos realizados, garantizando así la calidad y oportunidad en los resultados entregados a los pacientes. **12).** No obstante, el Hospital actualmente no cuenta con especialistas en radiología dentro de su planta de personal, por lo que se hace necesario contratar estos servicios mediante terceros, a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios habilitados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con las Entidades Promotoras de Salud (EPS), en el marco del aseguramiento en salud. **13).** La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 como "CONTRATACION ASISTENCIAL: Radiología imágenes diagnosticas" clasificada en la familia de Práctica médica, y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó en [85121808] Servicios de laboratorios de rayos x. **14)** Que Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se solicitó directamente propuesta económica para contratar la prestación de servicios con profesionales especializados en lectura de radiología y tomografías. **15).** Que para tal se envió invitación a ofertar a: ALJURE HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S Correo: admonaljure@gmail.com y HERNAN DARIO ROA ARIAS Correo: hernandario.roa@gmail.com, no obstante, solo presento propuesta ALJURE HEALTH CARE COLOMBIA S.A. **16).** Que en consecuencia una vez revisada y analizada la propuesta con los documentos y anexos que la conforman, la cual hace parte integral del presente contrato, la Gerencia considera que la propuesta presentada por la Sociedad **ALJURE HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S**. es favorable para la Entidad, ya que, la propuesta económica que presentó está de acuerdo con los precios del mercado, la propuesta cumple con las especificaciones técnicas, legales, jurídicas y normativas requeridas establecidas en el estudio previo, por lo cual se decide contratar con la Sociedad ALJURE HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S. previo el lleno de los requisitos legales. **17).** De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 14 del 11 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1. **18).** Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N° 695 del 24 de septiembre del 2026, para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** APOYAR LA GESTIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA E.S.E., MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA, PARA LA LECTURA DE RADIOGRAFÍAS CONVENCIONALES, REALIZAR LA INTERPRETACIÓN, LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS IMÁGENES DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA Y CONTRASTADA QUE PRACTIQUEN EN LAS CANTIDADES Y CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD, OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, A LOS USUARIOS QUE DEMANDAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta agotar el monto de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)** valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA de acuerdo a los siguientes precios unitarios y conforme a las cantidades requeridas:

| ITEM | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|
| 1 | Lectura de radiología convencional | 12.200 |
| 2 | Lectura de tomografía simple | 24.500 |
| 3 | Lectura de tomografía contrastada | 30.500 |
| 4 | Almacenamiento en nube y visor de reportes (MES) | 2.000.000 |

**Generalidades para todos los servicios:**
Para la prestación de los servicios antes descritos el proponente deberá:

a. Garantizar un sistema de medición de radiación a través de un contrato con empresa debidamente acreditada para la prestación del servicio de dosimetría personal – cuando aplique.
b. Contar con protocolos y guías para la preparación, toma y lectura de los diferentes estudios.
c. Certificar que cuenta con un sistema de garantía de calidad de los estudios, llevando los siguientes indicadores:
d. Placas repetidas por estudio y por causa.
    - ✓ Estudios errados o lecturas deficientes.
    - ✓ Número de pacientes devueltos por causa.
    - ✓ Tiempos de espera por tipos de estudio.
    - ✓ Registro de eventos adversos y seguimiento a riesgos.

**El hospital asumirá los costos de:** Para la prestación de los servicios de: Rayos X Convencional, TAC).

El Hospital asumirá lo siguiente:

- Servicio de Telefonía interna y externa.
- Servicio de Agua.



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

- Servicio de Energía eléctrica.
- Servicio de Aseo.
- Servicio de Lavandería.
- Servicio de Vigilancia.
- Arreglos locativos y mantenimiento de las instalaciones.
- Habilitación de los servicios ante la secretaría departamental de Salud.
- Instalación de un carro de paro con sus medicamentos, dispositivos médicos y aditamentos, para la atención de Código azul o complicaciones que surjan durante la prestación del servicio.
- Asumir los costos de mantenimiento preventivo de los equipos: Equipos de Rayos X fijo y portátil, equipo de digitalización de Rayos X, TAC; ya que estos equipos son propiedad del Hospital.
- El Hospital efectuará la facturación y el cobro de los estudios tomados y demás servicios prestados, a las tarifas pactadas con las diferentes EPS, entidades especiales, IPS y particulares con los cuales tiene contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO**: I) El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocera y cancelará mensualmente el valor que corresponda de la suma de los procedimientos realizados multiplicados por el valor unitario de cada uno de estos conforme el contrato. II) el giro se realizara dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de factura, con el cumplimiento de las normas legales vigentes, presentación de la relación de estudios tomados con nombre del paciente, identificación, fecha de toma, factura, reporte del estudio y además la certificación de cumplimiento por parte del interventor o supervisor asignado. Así mismo, se requiere la presentación de la planilla oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal dependiente del contratista. Igualmente, se debe acompañar una certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social y parafiscales acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. **PARAGRAFO 1:** Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente**. PARAGRAFO 2:** La E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO. **QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.4.5.02.08.01.01 servicios prestados a las empresas y servicios de producción C.D.P 695 del 24 septiembre del 2026, expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a.** Garantizar la disponibilidad de un (1) radiólogo para lectura de estudios por telemedicina con la oportunidad de lectura establecida por la ESE. **b.** Brindar con oportunidad los servicios requeridos así: TC urgencias 4 horas, estudios hospitalarios 24 horas, ambulatorios 48 horas. **c.** Garantizar la disponibilidad de medico radiólogo para



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

la interpretación, lecturas y transcripciones de estudios de radiología convencional con respuesta máxima de 48 horas después de la toma del estudio por parte de los tecnólogos contratados por la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá y él envió en forma remota de las imágenes cuya plataforma tecnológica dispuesta para tal fin. **d.** Realizar la lectura y transcripción de Tomografías, con respuesta máxima de 1 a 2 días hábiles siguientes de la toma del estudio por parte de los tecnólogos contratados por la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá y él envió en forma remota de las imágenes cuya plataforma tecnológica dispuesta para tal fin. **e.** Cuando se trate de pacientes hospitalizados o urgencias la respuesta será de 4 horas siguientes de la toma del estudio por parte de los tecnólogos contratados por la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá y él envió en forma remota de las imágenes cuya plataforma tecnológica es puesta por nuestra empresa. **f.** El contratista se compromete a evitar dilaciones en la hora fijada para la realización de las lecturas objeto del contrato **g.** Entregar los informes que solicite el Supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **h.** Disponer de un módulo de almacenamiento de información de los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato. **i.** Actualizar el Informe de radiología y/o registros clínicos (historia clínica) cuando se preste el servicio. **j.** Cumplir las normas de manejo de historias clínicas reguladas en la resolución 1995 de 1999. **k.** Una vez finalizado el contrato se entregará una base de datos, backup y/o copia de seguridad con los resultados de los estudios tomados y que podrán ser consultados posteriormente por la ESE. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **1.** Poner a disposición de la ESE el personal especializados para cumplir el objeto contractual. **2.** Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley en relación con los pagos laborales dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley; así mismo, cumplir con los aportes a las Empresas promotoras de salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de pensiones y la respectiva Caja de Compensación familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral, para lo cual la empresa contratista debe contar con un capital de trabajo disponible. El contratista deberá afiliar y reportar a la ARL desde el inicio del contrato nivel de riesgo (3) independiente del cargo que ostente en la entidad. **3.** Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. **4.** Presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realice el personal ofertado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución. **5.** Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran. **6.** Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato y reemplazarlo por uno equivalente, cuando a juicio del Hospital el personal dispuesto, no cumpla con las expectativas institucionales. **7.**Expedir las correspondientes certificaciones laborales a sus trabajadores cuando estos lo requieran en un término no mayor a diez (10) días hábiles. **8.**La empresa contratista suministrará dotación completa para todas las personas a su cargo y dependiendo las actividades que desarrollan de



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

acuerdo con la normatividad vigente; **9.**Suscribir los respectivos contratos laborales con cada uno de los integrantes del equipo humano ofertado de acuerdo con lo establecido en las actividades que se contratan por cada actividad. **10.**Coordinar que el personal asignado al Hospital cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales, con especial énfasis en lo atinente a la Ética, la Calidad y el Control Interno. Lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. **11.**Realizar en conjunto con el Hospital en forma periódica evaluaciones de las actividades y objetivos logrados por el personal de manera virtual. Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades de personal que requiera el Hospital; estas serán presentadas mensualmente 5 días antes de la fecha de corte pactada, indicando el nombre del perfil requerido, el área en la que desempeñara su actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. Por necesidades del servicio el Hospital podrá solicitar la suspensión o reubicación de un servicio y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los servicios efectivamente prestados. **13.** El contratista deberá notificar previamente los cambios de personal para la prestación del servicio. **14.** El contratista deberá controlar y verificar que el personal cumpla con los protocolos de atención que para el servicio tiene establecido el Hospital, en especial la adhesión en la presentación personal con el uso de uniformes y batas de acuerdo con el modelo institucional establecido. **15.** El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal necesarios para su personal en cantidad y calidad requeridas. **16.** El contratista se compromete a verificar, garantizar y entregar a la oficina de Salud Ocupacional del Hospital copia del carnet de vacunación con esquema SR Bivalente, hepatitis B, toxoide tetánico del personal con el que prestará el servicio (según el área o el riesgo, verificar en el profesiograma de su empresa). **17.** El Contratista deberá realizar los exámenes médico ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro a su personal, incluyendo los exámenes para clínicos específicos para el área (audiometría, espirometría, optometría, evaluación ergonómica). **18**. Responder exclusivamente en todos los eventos derivados de la ejecución del contrato. **19.** El contratista deberá presentar su programa de salud ocupacional para ser articulado con el programa de salud ocupacional del Hospital. **20.** Entregar los informes que solicite el Supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual y Realizar, en conjunto con el Hospital, en forma periódica evaluaciones de las actividades y objetivos logrados por el personal. **21.** El contratista se compromete adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimiento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptara las medidas y correctivos que considere, sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante la E.S.E. Este procedimiento debe ser adjunto con la propuesta. **22.** El contratista deberá velar que el personal a su cargo cumpla, el reglamento establecido en el sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo (SG-SST). **23.** El contratista se compromete a



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

verificar, garantizar y entregar a la oficina de Salud Ocupacional del Hospital copia del carnet de vacunación con esquema SR Bivalente, hepatitis B, toxoide tetánico del personal con el que prestará el servicio (según el área o el riesgo, verificar en el profesiograma de su empresa). **24.** El Contratista deberá realizar los exámenes médico ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro a su personal, incluyendo los exámenes para clínicos específicos para el área (audiometría, espirometría, optometría, evaluación ergonómica). **25.** Adherirse a los procesos de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución. **26.** Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro del Hospital; en ningún caso el Hospital será llamado en garantía ni actuará solidariamente. **27.** Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en el presente contrato. **28.** El Contratista se compromete a participar de los procesos de mejoramiento de la calidad, MECI y Planes de Desarrollo Institucional, de manera virtual. **29.** El Contratista se compromete a cumplir el total de las actividades programadas para el servicio. **30**. El Contratista se compromete a dar cumplimiento de los protocolos, procesos y procedimientos aprobados por el Hospital para cada servicio. Participar en el proceso de construcción y actualización. **31.** El Contratista se compromete a cumplir y garantizar los procesos de asepsia, antisepsia, circulación de áreas y disposición adecuada de residuos hospitalarios. **32.** El Contratista se compromete a adherirse a los programas especiales que maneja la institución de acuerdo el mapa de procesos. **33.** El Contratista se compromete a adquirir la certificación en competencias laborales de acuerdo con las políticas institucionales y normas de salud vigentes, emitidas por las instituciones acreditadas para tal efecto. **34.** El Contratista se compromete a revisar, actualizar, adaptar o adoptar las guías de manejo, protocolos y procedimientos estándar de las diez primeras causas de atención en las áreas ofertadas con los respectivos soportes de adherencia a las mismas. **35.** El Contratista se compromete a adherirse al plan institucional de capacitación. Al respecto el Hospital si fuere necesario podrá sufragar algunos de los costos en los que se incurra para asegurar la calidad en la prestación del servicio de salud. **36.** El Contratista se compromete a dar cumplimiento con la normatividad vigente en cuanto al sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo incluyendo los manuales de bioseguridad. **37.** Participar activamente en las actividades de seguridad y salud en el trabajo que organice el Hospital así mismo de la Brigada de Emergencias, Comité Ambiental, Programa Hospital Sostenible, Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares; de manera virtual **38.** Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en éste contrato. **39.** Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá o su delegado. **40.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **41.** Informar sobre el desarrollo del contrato. **42.** Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital y/o con firma digital o electrónica. **43.** Constituir y entregar la Garantía única. **44.** Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago. **45.** Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato. **46.** Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **47.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. **48.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. **49.** El contratista deberá cumplir con los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 contemplando cada uno de los artículos que hacen parte del anexo técnico o también llamado estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo y que su autoevaluación cumpla como mínimo con 61 puntos para un criterio de autoevaluación que corresponda a moderadamente aceptable. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: 1). Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3). Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 5). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 7). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 8). Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. 9). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 10). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 11). Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. 12) Asumir los costos de Servicio de Telefonía interna y externa; Servicio de Agua; Servicio de Energía eléctrica; Servicio de Aseo; Servicio de Lavandería; Servicio de Vigilancia; Arreglos locativos y mantenimiento de las instalaciones; Habilitación de los servicios ante la secretaría departamental de Salud; Instalación de un carro de paro con sus medicamentos, dispositivos médicos y aditamentos, para la atención de Código azul o complicaciones que surjan durante la prestación del servicio; Asumir los costos de mantenimiento preventivo de los equipos: Equipos de Rayos X fijo y portátil, equipo de digitalización de Rayos X, TAC; ya que estos equipos son propiedad del Hospital; El Hospital efectuará la facturación y el cobro de los estudios tomados y demás servicios prestados, a las tarifas pactadas con las diferentes EPS, entidades especiales, IPS y particulares con los cuales tiene contrato. **NOVENA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del SUBGERENTE CIENTIFICO del Hospital con apoyo de la profesional líder de laboratorio, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. b. Verificar el cumplimiento



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. c. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. d. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. e. Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. f. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. g. Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. h. Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. i. Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. j. Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. k. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. l. Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. m. Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. n. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. o. Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. p. Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. q. Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. con el ultimo informe de ejecucion del contrato. r. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **DECIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Representante Legal, dentro de los tres (03) días siguientes a la celebración del contrato, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **B). RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL:** Póliza anual Seguro de responsabilidad civil profesional médica expedida por el contratista a favor de terceros afectados donde el asegurado sea la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, cuyo amparo tiene como propósito indemnizar los perjuicios ocasionados por errores u omisiones en la prestación del servicio contratado, por el valor asegurado de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) con vigencia igual al término de ejecución del contrato.**C.) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará y ejecutará los procesos y procedimientos objeto del presente contrato en EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. y TELEMEDICINA **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de éste contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DÉCIMA TERCERA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E y el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional**. DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la imposición y cobro de una multa o la declaratoria de un siniestro. **2.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **3.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; **4.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **6.** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **7.** Contra la decisión proferida procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 **DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **VIGESIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 014 de 2024. **VIGESIMA SEXTA.- ORIGEN DE LOS INGRESOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento: 1). Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. 2). Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente designados (SDN sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton". 3). Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna, desde la firma de éste documento y hasta que subsista la vigencia del presente contrato. 4). Que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para dar por terminado el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, y/o reticencia en las declaraciones hechas; exonerando al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad y/o reticencia sobre los hechos objeto de la presente declaración. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 014 de 2024. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA.- CONTRIBUCIONES:** 1). El valor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), será aplicado según el Acuerdo 013 del 29 de Noviembre de 2012 ("por medio del cual se adopta el El Código De Rentas, La Normatividad Sustantiva Tributaria, El Procedimiento Tributario Para El Municipio De Soatá Del Departamento De Boyacá" y demás normas que lo modifiquen) **VIGESIMA NOVENA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **TRIGESIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de EL CONTRATANTE, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, para fines relacionados con la relación contractual. EL CONTRATANTE garantiza la confidencialidad, seguridad y uso responsable de dicha información. **TRIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el artículo 33 del Acuerdo 014 de 2024 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo, de la siguiente manera: El Hospital procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. Serán objeto de liquidación todos los contratos, a excepción de aquellos contratos de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Parágrafo primero: Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y, en este evento, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Parágrafo segundo: Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Parágrafo tercero: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Hospital debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación mediante acto administrativo. **TRIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Hoja de vida de la función pública actualizada. c). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes Judiciales. f). Certificado de antecedentes disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). Formato de conocimiento de usuarios y clientes SARLAFT para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo SARLAFT. i). Disponibilidad y Registro presupuestal. j). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. k). Planilla pago al sistema general de seguridad social. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata

legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. para la celebración del presente contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soatá. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a.) El HOSPITAL,** Carrera 7 No. 6 - 31, Teléfono 7880201 - 7880205, correo electrónico: juridica@hospisoata.gov.co Soatá. **b.) El CONTRATISTA**, Tunja – Boyacá, correo electrónico: admonaljure@gmail.com. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Soatá, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

**LUISA FERNANDA ARANGUREN B.**
**Contratante**
**Gerente H.S.A.S. E.S.E.**

**VICENTE DE JESUS ALJURE REALES**
**Representante legal**
**ALJURE HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.**
**Contratista**

Proyectó. Jessica T. Moreno A.
Revisó. Pedro José Jerez



**Dirección:** Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
**Correo electrónico:** correspondencia@hospisoata.gov.co
**Página Web:** www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
**Twitter:** @ese_soata